



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 81/2017, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento n.º 211/2016, promovido por la empresa "Lola Fruits, SL" y ratificada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, en su sentencia n.º 469/2017, de 4 de julio.*  
(2017061628)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 211/2016, promovido por la representación procesal de la empresa "Lola Fruits SL" contra la Resolución de 16 de febrero de 2016 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laborales dictada por la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de 6 de noviembre de 2015, que confirmaba la sanción de 4.092,00 euros por la comisión de dos infracciones tipificadas como graves en el artículo 12.16.f y 12.8 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, con fecha 17 de febrero de 2017.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

### **RESUELVE:**

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 81/2017, dictada el 17 de febrero de 2017, por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, y confirmada en suplicación por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, en su sentencia n.º 469/2017, de cuatro de julio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente: "Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Lola Fruits SL, contra la Junta de Extremadura, debo declarar y declaro como infracciones leves las cometidas por dicha empresa y en consecuencia minorar la sanción que le ha sido impuesta por la resolución de 6-11-15.

Segundo. Al no especificar la sentencia citada la cuantía de la sanción impuesta por la comisión de dos infracciones leves y al determinar el 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, que las cuantías para estas sanciones van desde los 40 a los 405 €, hemos



de entender que la sanción impuesta es la mínima del grado mínimo, y por consiguiente acordar la imposición de la sanción de 40 € por cada una de las infracciones cometidas, siendo la sanción total de 80 €.

Mérida, 11 de julio de 2017.

La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA

• • •

